

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS PARA EVENTOS QUE ORGANIZA EL AYUNTAMIENTO DE VIC
--

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Lotes objeto del contrato	3
Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato	4
Cláusula 4. Entrega de los bienes objeto del contrato	4
Cláusula 5. Duración del contrato	4
Cláusula 6. Presupuesto de licitación	5
Cláusula 7. Valor estimado del contrato	9
Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago	9
Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato	10
Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	11
Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos	12
Cláusula 12. Perfil del contratante	12
Cláusula 13. Órgano de contratación	13
Cláusula 14. Documentos contractuales	13
Cláusula 15. Capacidad para contratar	13
Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras	15
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
Cláusula 17. Publicidad de la licitación	17
Cláusula 18. Presentación de proposiciones	17
Cláusula 19. Contenido del sobre digital	21
Cláusula 20. Mesa de Contratación	24
Cláusula 21. Criterios para la adjudicación del contrato	25
Cláusula 21.1. Criterios de adjudicación del Lote 1.	25
Cláusula 21.2. Criterios de adjudicación del Lote 2.	27
Cláusula 21.3. Criterios de adjudicación del Lote 3.	28
Cláusula 22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	29
Cláusula 23. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones	30
Cláusula 24. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas	31
Cláusula 25. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación	32
Cláusula 26. Garantía definitiva	37
Cláusula 27. Garantía complementaria	38
Cláusula 28. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	38
Cláusula 29. Adjudicación del contrato	38
Cláusula 30. Formalización del contrato	39
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución	40

Cláusula 32. Persona responsable del contrato	40
Cláusula 33. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades	41
Cláusula 34. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas	44
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	44
Cláusula 35. Responsabilidad de la empresa contratista	44
Cláusula 36. Derechos y Obligaciones del adjudicatario	45
Cláusula 37. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación	47
Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración	47
Cláusula 39. Confidencialidad de la información	48
Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal	48
Cláusula 41. Modificación del contrato	49
Cláusula 42. Suspensión del contrato	50
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	50
Cláusula 43. Sucesión en la persona del contratista	50
Cláusula 44. Cesión del contrato	51
Cláusula 45. Subcontratación	51
Cláusula 46. Revisión de precios	51
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	52
Cláusula 47. Recepción y liquidación	52
Cláusula 48. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	52
Cláusula 49. Resolución del contrato	52
Cláusula 50. Régimen de invalidez	53
VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	53
Cláusula 51. Régimen de recursos	53
Cláusula 52. Jurisdicción competente	54
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	55
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE	56
ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	60
ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	63
ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	65
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	67
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	68

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS PARA EVENTOS QUE ORGANIZA EL AYUNTAMIENTO DE VIC.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de materiales e infraestructuras para eventos en la vía pública, y los correspondientes servicios asociados, durante actividades y eventos que organiza y/o colabora el Ayuntamiento de Vic.

El contrato se estructurará en los siguientes Lotes:

- **Lote 1** (Suministro, en régimen de arrendamiento, de escenarios y servicios asociados)
- **Lote 2** (Suministro, en régimen de arrendamiento, de sillas, mesas, carpas y cierres temporales y servicios asociados)
- **Lote 3** (Suministro, en régimen de arrendamiento, de cabinas sanitarias y servicios asociados)

El Código CPV (Vocabulario Común de Contratos) para el Lote 1, Lote 2 y Lote 3 el Código CPV es el siguiente:

Lote 1: 39100000-3 (Mobiliario)

Lote 2: 45223800-4 (Montaje e instalación de estructuras prefabricadas)

Lote 3: CPV principal 44411000-4 (Aparatos sanitarios)

CPV complementario 44411800-8 (Urinarios).

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y en su caso, en los documentos que tienen carácter contractual.

Cláusula 2. Lotes objeto del contrato

El contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1. Suministro, en régimen de arrendamiento, de escenarios y servicios asociados.

Este lote tiene como objetivo el suministro de escenarios, en régimen de arrendamiento, incluyendo el transporte, montaje y desmontaje de los mismos. La relación de escenarios con sus correspondientes especificaciones está indicada en el punto 6 del PPT.

Se contempla la opción de prestar únicamente el servicio de transporte, montaje y desmontaje de escenarios para aquellos casos en los que se pueda utilizar el material propio del que dispone el Ayuntamiento de Vic.

Lote 2. Suministro, en régimen de arrendamiento, de sillas, mesas, carpas y cierres temporales y servicios asociados.

Este lote tiene como objetivo el suministro, en régimen de arrendamiento, de material para eventos (sillas, mesas, carpas y cierres temporales), especificado en el punto 6 del PPT, incluyendo el transporte, montaje y desmontaje del mismo.

Lote 3: Suministro, en régimen de arrendamiento, de cabinas sanitarias

Este lote tiene como objetivo el suministro, en régimen de arrendamiento, de cabinas sanitarias para los actos en la vía pública según la normativa de espectáculos y, en su caso, con el resto de normativa aplicable, y con las especificaciones indicadas en el punto 6 del PPT.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017) están acreditados en el informe de necesidad emitido por el Jefe del departamento de de Cultura del Ayuntamiento de Vic en fecha 08 de julio de 2026, y en el resto de documentación que forma parte del expediente.

Cláusula 4. Entrega de los bienes objeto del contrato

La entrega, en régimen de arrendamiento, de los bienes objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) según demanda del área de Cultura del Ayuntamiento de Vic en base a las necesidades emergentes a lo largo de la duración del contrato, por cada lote.

Para cada fase de trabajo de los pedidos se seguirán las pautas definidas en la cláusula 7 del PPT, donde se definen las “Condiciones relativas a la organización y funcionamiento de las prestaciones del contrato”.

El contratista no tendrá derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo que el Ayuntamiento de Vic haya incurrido en mora al recibirlos.

El transporte, la entrega/instalación de los materiales suministrados es un gasto inherente al contrato, considerándose su coste incluido en el precio del contrato, de acuerdo con el artículo 304 de la LCSP 2017, y todo lo que se ha concretado en la cláusula 4 del PPT.

Una vez finalizado el plazo de duración del contrato de cada lote, se levantará la correspondiente acta de recepción o de conformidad de acuerdo con la cláusula 47 del PCAP.

Cláusula 5. Duración del contrato

Por cada lote, el contrato correspondiente tendrá una duración de DOS (2) años.

El inicio de la duración del contrato tendrá efectos a partir del día siguiente a la fecha de formalización de cada uno de los contratos, de cada lote.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, por cada lote, de forma anual hasta dos (2) años más, año a año.

El contrato será prorrogable siempre y cuando sus características se mantengan inalterables. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los plazos establecidos en el artículo 29 de la LCSP 2017. La prórroga no es producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

En caso de que a la finalización del contrato inicial o de las correspondientes prórrogas no estuviera adjudicada y/o formalizada la nueva licitación pública, se podrá prorrogar el contrato por un período máximo de 9 meses, con las condiciones que establece el artículo 29. 4 de la LCSP.

Cláusula 6. Presupuesto de licitación

El presupuesto base anual de licitación es a tanto alzado, siendo su importe máximo anual a efectos de licitación de 162.678,28€ (ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho euros con veintiocho céntimos) con el IVA incluido. El desglosado de este importe es de 134.444,86€ (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos), como base imponible y de 28.233,42€ (veintiocho mil doscientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%).

Total sin IVA	134.444,86 €
21 % IVA	28.233,42 €
Total con IVA	162.678,28 €

El sistema de determinación del precio del contrato se basa en precios unitarios referidos a componentes de la prestación.

Para cada lote, el presupuesto base de licitación se desglosa por los siguientes importes:

Lote 1. Suministro, en régimen de arrendamiento, de escenarios y servicios asociados.

El presupuesto de licitación del Lote 1 será a tanto alzado, siendo su importe máximo anual a efectos de licitación de 88.157,72€ (ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y dos céntimos), con el 21% de IVA incluido, que se desglosa en el importe base de, de, 72.857,62 € (setenta y dos mil ocho cientos cincuenta y siete euros con sesenta y dos céntimos) y en el importe de 15.300,10 € (quince mil trescientos euros con diez céntimos), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%.

Total sin IVA	72.857,62 €
21% IVA	15.300,10 €
Total con IVA	88.157,72 €

El sistema de determinación del precio del contrato se basa en precios unitarios referidos a componentes de la prestación. Tal y como se detalla en la cláusula 4 del PPT, el cálculo del presupuesto máximo anual del Lote 1 se establece a partir de las estimaciones de las unidades a suministrar y de los usos que se prevén efectuar anualmente.

En la misma cláusula 4 del PPT se hace mención de que el Ayuntamiento de Vic dispone de material de escenario consistente en dos paquetes independientes de 20 tarimas tipo “Sumescal” con los correspondientes juegos de patas regulables a 40cm, 60cm y 80cm cada uno, de modo que puede darse el caso de que si hay disponibilidad, se utilice el material propio y únicamente se requiera el servicio de transporte, montaje y desmontaje por parte de la empresa adjudicataria.

Teniendo en cuenta estas particularidades, los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los siguientes importes:

- a) Por los casos de suministro, en régimen de arrendamiento, de escenarios y servicios asociados, con transporte, montaje y desmontaje del mismo:

Elemento	Medidas	Precio unitario (sin IVA)	Precio unitario (IVA incluido)
Tarima modular de 2x1m	2x2 (4 m2)	155,13€	187,71€
Tarima modular de 2x1m	4x3 (12 m2)	361,36€	437,25€
Tarima modular de 2x1m	6x4 (24 m2)	622,65€	753,40€
Tarima modular de 2x1m	8x5 (40 m2)	971,34 €	1.175,32€
Tarima de estructura multidireccional	6x6 (36 m2)	555,97 €	672,73€
Tarima de estructura multidireccional-rampa	6x6 (36 m2)	555,97 €	672,73€
Tarima de estructura multidireccional	10x8 (80 m2)	1.481,90€	1.793,10€
Tarima de estructura multidireccional	10x10 (100 m2)	1.762,37€	2.132,47€
Tarima de estructura multidireccional con cubierta (15x15)	10x10 (100 m2)	5.029,90€	6.086,18€

- b) Por los casos de transporte, montaje y desmontaje de escenarios y servicios asociados, SIN suministro del mismo por el hecho de utilizar material municipal:

Elemento	Medidas	Precio €/m ² (sin IVA)	Precio €/m ² (IVA incluido)	Precio unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)
Tarima modular de 2x1	2x2 (4 m2)	13,06€/m2	15,80€/m2	52,24€	63,21€
Tarima modular de 2x1	4x3 (12 m2)	13,06€/m2	15,80€/m2	156,72€	189,63€
Tarima modular de 2x1	6x4 (24 m2)	9,06€/m2	10,96€/m2	217,44€	263,10€
Tarima modular de 2x1	8x5 (40 m2)	7,46€/m2	9,03€/m2	298,40 €	361,06€

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de las unidades a suministrar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Vic, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Lote 2. Suministro, en régimen de arrendamiento, de sillas, mesas, carpas y cierres temporales y servicios asociados.

El presupuesto de licitación del Lote 2 será a tanto alzado, siendo su importe máximo anual a efectos de licitación de 41.762,46 € (cuarenta y un mil setecientos sesenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos), con el 21% de IVA incluido), que se desglosa en el importe base de 34.514,43 € (treinta y cuatro mil quinientos catorce euros con cuarenta y tres céntimos), y en el importe de 7.248,03 € (siete mil doscientos cuarenta y ocho euros con tres céntimos, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%).

Total sin IVA34.514,43 €
21 % IVA7.248,03 €
Total con IVA41.762,46 €

El sistema de determinación del precio del contrato se basa en precios unitarios referidos a componentes de la prestación. Tal y como se detalla en la cláusula 4 del PPT, el cálculo del presupuesto máximo anual del Lote 2 se establece a partir de las estimaciones de las unidades a suministrar y de los usos que se prevén efectuar anualmente.

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los siguientes importes:

Elemento	Precio unitario (sin IVA)	Precio unitario (IVA incluido)
Silla tipo "Bistrot" negro y/o Plegable	1,51€	1,83€
Mesa (183x200 x 86 a 90cm) con patas plegables y sobre plástico.	6,33€	7,66€
Carpa plegable de 3x3 m.	97,44€	117,90 €
Valla de calle 2x1	6,26€	7,57€
Valla alta con rafia de sombreado (1,80 x 2m)	13,48€	16,31€
Cierre antipánico /antiempuje	31,97€	38,68€

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de las unidades a suministrar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Vic, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Lote 3: Suministro, en régimen de arrendamiento, de cabinas sanitarias

El presupuesto de licitación del Lote 3 será a tanto alzado, siendo su importe máximo anual a efectos de licitación de 32.758,10 € (treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con diez céntimos, con el 21% de IVA incluido), que se desglosa en el importe base de 27.072,81 € (veintisiete mil setenta y dos euros con ochenta y un céntimos), y en el importe de 5.685,29 € (cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21 %).

Total sin IVA27.072,81 €
21 % IVA5.685,29 €
Total con IVA32.758,10 €

El sistema de determinación del precio del contrato se basa en precios unitarios referidos a componentes de la prestación. Tal y como se detalla en la cláusula 4 del PPT, el cálculo del presupuesto máximo anual del Lote 3 se establece a partir de las estimaciones de las unidades a suministrar y de los usos que se prevén efectuar anualmente.

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los siguientes importes:

Elemento	Precio unitario (sin IVA)	Precio unitario (IVA incluido)
Cabina Sanitaria portátil autónoma	166,69€	201,69 €
Cabina Sanitaria portátil autónoma PMR	181,89 €	220,08€
Urinario portátil autónomo	192,02€	232,34€

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de las unidades a suministrar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Vic, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Para todos los lotes el presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de las unidades a suministrar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Vic, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no existe limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

Los precios unitarios de los suministros y/o servicios establecidos por cada lote incluirán los desplazamientos, transporte, montaje y desmontaje, y el control del material propio (en caso de que sea necesario), y el mantenimiento del material aportado en concepto de suministro en régimen de arrendamiento, y todas aquellas prestaciones indicadas en la cláusula 6 del PPT.

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán, además del IVA (que figurará como partida independiente), otros impuestos y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que se deben cumplir durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación i se deban de repercutir a los consumidores finales.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato

Considerando el presupuesto base de licitación, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor estimado del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), es de 591.557,38€ (quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y siete euros con treinta y ocho céntimos), que tiene en cuenta los siguientes conceptos:

Lote	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Modificaciones previstas (20%)	Total valor estimado del contrato
1r. año contrato	72.857,62€	34.514,43€	27.072,81€		
2º. año contrato	72.857,62€	34.514,43€	27.072,81€		
1a. prórroga	72.857,62€	34.514,43€	27.072,81€		
2a. prórroga	72.857,62€	34.514,43€	27.072,81€		
TOTAL	291.430,48 €	138.057,72 €	108.291,24 €	53.777,94€	591.557,38 €

Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria 23 04 334 226103 (MONTAJES INFRAESTRUCTURAS CIUDAD) o en aquella que corresponda en el Presupuesto Municipal aprobado en el ejercicio correspondiente.

Este contrato comporta un gasto que afecta a varios ejercicios, por tanto, su contratación queda sometida a la existencia de crédito suficiente y adecuado, y a la obligación del Ayuntamiento, que en cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos municipales.

Para los ejercicios sucesivos, el gasto correspondiente irá con cargo a los presupuestos y partidas que correspondan.

La forma de pago será mensual y reflejará el suministro, en forma de alquiler, efectivamente entregado en ese período, desglosado por los días de actividad, horas implicadas y material y/o equipamientos entregados.

En la factura se reflejará el precio mensual resultante, en función de la cantidad de unidades de material y/o equipamiento entregados en ese período de tiempo, o por servicio prestado en el caso del Lote 1 (en caso de servicios de transporte, montaje y desmontaje, sin suministro de material), y

según los precios unitarios determinados en la oferta presentada por la empresa adjudicataria de cada lote.

El pago se efectuará, una vez se haya presentado la factura electrónica correspondiente, y ésta haya sido conformada y firmada por la persona responsable del contrato y por el/la concejal/a delegado/da correspondiente, y una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional 32ª de la LCSP 2017, así como en la normativa sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público):

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Vic.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Vic.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Vic.
- d) Que el código DIR3 es L01082981.
- e) Que el código de la oficina contable es L01082981.
- f) Que el código del órgano gestor es L01082981.
- g) Que el código de la unidad tramitadora es L01082981.

Además de estos datos, en las facturas también debe constar el número de expediente del procedimiento de contratación (13715/2026).

Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- b) Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- f) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- i) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

- j) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- k) Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).
- l) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- m) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- n) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- o) Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- p) Toda aquella normativa contenida en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- q) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La remisión a estas normas se entiende producida igualmente a todas aquellas otras que, de procederse durante la ejecución del contrato, las modifiquen, sustituyan o complementen.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación

1. El contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como contrato administrativo mixto de suministros y servicios. De acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, las normas que deben observarse en la preparación y adjudicación del contrato son las del contrato de suministro, dado que es la prestación principal. Por otra parte, en lo que se refiere a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, deberán observarse las disposiciones relativas a los contratos de suministro o las normas de los contratos servicios, según corresponda, de conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

2. Está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026.

3. La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo que prevé el artículo 156 de la LCSP

4. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 21 y en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos

1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o declaración responsable. Una vez recibidos el correo electrónico y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, deberá accederse mediante certificado digital de la persona jurídica u otro medio de identificación electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

3. Certificados digitales: de acuerdo con la disposición adicional primero del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido por un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros.

Cláusula 12. Perfil del contratante

El perfil del contratante es el medio electrónico que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De acuerdo con lo que establece el art. 63 de la LCSP, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, al que se podrá acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

En el perfil del contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación que forme parte del procedimiento de licitación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Cláusula 13. Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, es la Alcaldía, órgano que delegó su competencia a favor de la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2023.

Los miembros del órgano de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP.

Cláusula 14. Documentos contractuales

Son documentos contractuales:

1. El pliego de prescripciones técnicas
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. La oferta presentada por la empresa adjudicataria

En el supuesto de que los documentos contractuales sean traducidos a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

Cláusula 15. Capacidad para contratar

1. Por todos los lotes están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del texto legal mencionado, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la clasificación o, en su caso, la solvencia requerida, en los términos establecidos en las cláusulas 16 y 17 de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras;

- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, o en cualquier otro documento contractual;
- Podrán ser excluidas de la licitación aquellas empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación de los procedimientos de contratación cuando de su participación se derive que se falsea la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, de conformidad con el contrato.

Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de la actividad de las empresas licitadoras, conforme resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de los empresarios, se acreditará:

- a) De los empresarios que sean **personas jurídicas**, mediante la escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento notarial del poder de representación.

Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, debe acompañar su documento nacional de identidad.

- b) De las **personas físicas**, se acreditará con la presentación del NIF.
- c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exigen una autorización especial o la perteneciente a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- d) De los **demás empresarios extranjeros**, se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.
- e) La Administración puede contratar con **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar un documento, que podrá ser privado, en el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirse formalmente en unión temporal. En este documento deberá indicarse los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan, y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El documento en el que se formalice este compromiso debe estar firmado por la persona representante de cada una de las empresas que integran la unión y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Los licitadores tendrán que declarar que cumplen con los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional establecida por cada lote en el documento DEUC, que deberán adjuntar en el sobre 1 y también en la declaración responsable que presenten siguiendo el modelo del Anexo II.
2. El licitador que resulte propuesto, estará obligado a acreditar su solvencia mediante la aportación de los documentos que se detallan a continuación como requisito imprescindible para proceder a la adjudicación de cada lote:

a) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador debe acreditarse por el **siguiente medio**:

- **El volumen anual de negocios:** el licitador deberá acreditar que en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años finalizados se ha alcanzado un volumen anual de negocios de al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Para acreditarlo el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

En caso de no tener la obligación de legalizar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, el empresario individual presentará una declaración responsable manifestándolo y podrán presentar la declaración de renta donde consten que tributen por la actividad objeto de este contrato y certificado de alta del Impuesto Actividades Económicas que especifique que está dado de alta en los epígrafes que le corresponden de acuerdo con el objeto de este contrato.

Teniendo en cuenta que este contrato se divide en lotes, deberá acreditarse el volumen anual de negocios en relación al lote al que se presenta el licitador, en caso de que el licitador opte por la adjudicación de más de un lote deberá acreditar el volumen de negocios correspondiente a la suma de los lotes que se presenta.

b) Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse mediante **los siguientes documentos**:

- Relación de los principales suministros realizados, **en los últimos tres años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que tengan un importe igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato cuando su duración no sea superior a un año, o que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato si su duración es superior a un año, y en la que se indique **el importe, fecha y destinatario** y, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que obren en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza a lo que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Teniendo en cuenta que este contrato se divide en lotes, deberá acreditarse la solvencia técnica en relación al lote al que se presenta el licitador, en caso de que el licitador opte por la adjudicación de más de un lote deberá acreditar la solvencia técnica de cada lote que se presenta.

En caso de que el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiendo como tal aquella que tiene una antigüedad **inferior a cinco años**, la solvencia técnica se acreditará según lo indicado en el apartado 1.h) del artículo 89 de la LCSP 2017.

2. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

3. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP 2017 constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

4. En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en la presente cláusula. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Publicidad de la licitación

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña en la página web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

Cláusula 18. Presentación de proposiciones

1. La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **dos (2) sobres digitales**, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

De conformidad con el artículo 156.3.c) de la LCSP 2017, se reduce el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días dado que la presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

2. Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de notificaciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre digital. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Puede encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Vic. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

5. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles a el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtmll

6. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

7. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, la cual la facilitará al menos 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

8. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de las Generalidades de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 19. Contenido del sobre digital

1. La oferta electrónica y cualquier documento que le acompañe tendrán que estar **firmados digitalmente** por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

La documentación se presentará en **dos sobres** que tendrán el siguiente contenido:

SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el interior del sobre núm. 1 constará la siguiente documentación:

1) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras han de presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **Anexo I** a este pliego y que también está incluido en la herramienta de Sobre Digital al configurar el sobre, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras tendrán que **cumplimentar la totalidad de los apartados del DEUC**, exceptuando la Parte IV.D (Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental) y la Parte V (Reducción del número de candidatos calificados).

Así mismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego. Éstos datos se han de incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadores indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación en la Parte II.B del DEUC. El DEUC se ha de presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP 2017, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (Partes II.B y II.D), y se tiene que presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP 2017, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de Les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a normativa nacional.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo II** de este pliego y que también se adjunta como plantilla en el sobre digital de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

3) Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo VI** de este pliego.

4) Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de las reglas especiales respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo VII** de este pliego.

5) Constitución de una unión temporal de empresas (UTE). Únicamente en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, tendrán que aportar:

- a. Declaración responsable según modelo del Anexo I cumplimentada por cada empresa participante.
- b. El documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de que se les adjudique el contrato, de conformidad con el apartado e) de la cláusula 15 del presente pliego.

6) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Sólo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: declaración firmada por el legal representante, de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Sucursal en España

Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea de que tienen abierta una sucursal en España y que han designado a personas apoderadas o representantes para sus operaciones y constan inscritas en el Registro Mercantil, cuando así se requiera. En caso de que las empresas extranjeras no tengan una sucursal en España, compromiso de apertura de la sucursal con designación de apoderados o representantes y la correspondiente inscripción en el Registro mercantil.

SOBRE 2- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el interior del sobre núm. 2 constará la siguiente documentación:

- **Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.**

Se presentará conforme el modelo del **Anexo III** (para el Lote 1), el **Anexo IV** (para el Lote 2) , y el **Anexo V** (ara el Lote 3) de este pliego, en función del lote al que presenten oferta.

Si una empresa presenta oferta a varios lotes deberá presentar un sobre 2 para cada uno de los lotes a los que opte con la oferta correspondiente para cada uno.

No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

ADVERTENCIA
Los documentos que se incluyen en los sobres digitales, la declaración responsable, proposición económica y otra documentación que se incluya, deben estar firmados electrónicamente e incorporados en formato .pdf en el sobre digital.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas habrán de firmar el documento “resumen”

de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

2. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres digitales pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el que se hace constar en cifras, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Y, en caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letras del importe neto (sin IVA) y la cantidad en letras del importe total con IVA incluido, prevalecerá la cantidad en letras del importe neto (sin IVA).

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP 2017, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

Cláusula 20. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que establece el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la LCSP 2017, está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La concejala delegada del Área de Cultura y lengua del Ayuntamiento de Vic o personas que la sustituyan.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación o personas que la sustituyan.
- Un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico presupuestario , o personas que lo/la sustituyan.
- El jefe del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Vic o persona que le sustituya.
- El técnico auxiliar especializado en técnicas al servicio del espectáculo del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Vic o persona que le sustituya.

Secretaría:

- La Jefa del departamento de Contratación y compras o funcionario/a que la sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

Los sobres digitales serán custodiados por cinco personas, siendo necesaria la acreditación de mínimo dos custodios para proceder a su apertura.

Los miembros de la mesa de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), una sola vez y antes del inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

Cláusula 21. Criterios para la adjudicación del contrato

Considerando el objeto del contrato, para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio, debe atenderse a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

Cláusula 21.1. Criterios de adjudicación del Lote 1.

a. Criterios cuantificables de forma automática 100 puntos

a.1. Oferta económica para la oferta de transporte, montaje y desmontaje en alquiler: hasta 60 puntos

Se determinará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = 60 \times \left(\frac{PON_i}{PON_{max}} \right)$$

O_i : Precio de la oferta del concursante y por cada concepto, IVA excluido.

O_0 : Presupuesto tipo de licitación por cada concepto, IVA excluido.

$$PON_i = \frac{O_0 - O_i}{O_0} \cdot 100$$

. Baja del concursante i.

PON_{max} Máxima baja del conjunto de licitadores.

P_i : Puntuación del concursante i

El importe de la oferta económica, que sólo es una estimación, será el resultado de aplicar los costes unitarios de la oferta del licitador en la siguiente tabla:

Suministro	Precio unitario ofrecido (sin IVA)	Cantidad	Subtotal
Tarima tipo modular de 2x1 de 2x2 m ²		9	
Tarima tipo modular de 2x1 de 4x3 m ²		33	

Tarima tipo modular de 2x1 de 6x4 m ²		37	
Tarima tipo modular de 2x1 de 8x5 m ²		24	
Tarima de estructura multidireccional de 6x6 m ²		2	
Tarima de estructura multidireccional de 4x4 con rampa de 2x10 auxiliar (total 36 m ²) para acceso a un escenario móvil		1	
Tarima de estructura multidireccional de 10x8 m ²		2	
Tarima de estructura multidireccional de 10x10 m ²		2	
Tarima de estructura multidireccional de 10x10 m ² con cubierta de 15 x 15m.		1	
Total oferta económica			

a.2. Oferta económica para los precios unitarios "Montaje, desmontaje y transporte (sin alquiler de material) hasta 10 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica respecto al importe de los precios unitarios de las opciones de "Montaje, desmontaje y transporte (sin alquiler de material) serán el resultado de aplicar la fórmula a cada uno de los precios unitarios de los 4 tamaños de tarimas y una vez obtenidos los puntos de cada opción, se hará la media de aritmética para obtener la puntuación final de este criterio de adjudicación hasta un máximo de 10 puntos:

Se determinará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{PON_i}{PON_{max}} \right)$$

O_i : Precio de la oferta del concursante por cada concepto, IVA excluido.

O_0 : Presupuesto tipo de licitación por cada concepto, IVA excluido.

$$PON_i = \frac{O_0 - O_i}{O_0} \cdot 100$$

. Baja del concursante i.

PON_{max} Máxima baja del conjunto de licitadores.

P_i : Puntuación del concursante i

Se tendrán en cuenta dos decimales.

El importe de la oferta económica será el resultado de aplicar los costes unitarios de la oferta del licitador, de acuerdo con la siguiente tabla:

Montaje, desmontaje y transporte (sin alquiler de material)	Precio unitario máximo (sin IVA)	Oferta Licitador
Tarima tipo modular de 2x1 de 2x2 m ²	52,24€	
Tarima tipo modular de 2x1 de 4x3 m ²	156,72€	
Tarima tipo modular de 2x1 de 6x4 m ²	217,44€	
Tarima tipo modular de 2x1 de 8x5 m ²	298,40 €	

b. Otros criterios cuantificables automáticamente 30 puntos

- Por el montaje de escenarios de tamaño pequeño y medio, en casos de encargo sobrevenido (informado con un mínimo de 24 horas antes de la actividad). Según cláusula 7 del PPT donde se define el concepto "encargo sobrevenido"8 puntos
- Por el montaje de escenarios de tamaño pequeño y medio, en casos de urgencia (informado entre 6 y 8 horas antes de la actividad). Según cláusula 7 del PPT donde se define el concepto "encargo sobrevenido" urgente"8 puntos
- Por el servicio de desmontaje y recogida del escenario 1 hora después de la finalización de la actividad5 puntos
- Por ofrecer barandillas en los escenarios aunque no sean obligatorias5 puntos
- Por el uso de sistemas de planos 3D o visuales de implantación4 puntos

Cláusula 21.2. Criterios de adjudicación del Lote 2.

a. Criterios cuantificables de forma automática 100 puntos

a.1. Oferta económicahasta 65 puntos

Se determinará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = 65 * \left(\frac{PON_i}{PON_{max}} \right)$$

O_i : Precio de la oferta del concursante y, IVA excluido.

O_0 : Presupuesto tipo de licitación, IVA excluido.

$$PON_i = \frac{O_0 - O_i}{O_0} \bullet 100$$

. Baja del concursante i.

PON_{max} Máxima baja del conjunto de licitadores.

P_i : Puntuación del concursante i

Se tendrán en cuenta dos decimales.

El importe de la oferta económica, que sólo es una estimación, será el resultado de aplicar los costes unitarios de la oferta del licitador en la siguiente tabla:

Suministro	Precio unitario (sin IVA)	Cantidad anual	Subtotal
Silla tipo "Bistrot" negro y/o Plegable		9344	
Mesa (183x200 x 86 a 90cm) con patas plegables y sobre plástico.		310	
Carpa plegable de 3x3 m.		57	
Valla de calle 2x1		1498	
Valla alta con rafia de sombreado (1,80 x 2m)		150	
Cierre antipánico /antiempuje		46	
Total oferta económica			

b. Otros criterios cuantificables automáticamente 35 puntos

- Por efectuar el suministro, en casos de encargos sobrevenidos (informado con un mínimo de 24 horas antes de la actividad) Según cláusula 7 del PPT en el que se define el concepto "encargo sobrevenido". 7 puntos
- Por efectuar el suministro, en casos de urgencia (informado entre 6 y 8 horas antes de la actividad). Según cláusula 7 del PPT donde se define el concepto "encargo sobrevenido urgente" 7 puntos
- Paor completar el equipamiento de carpas destinadas a camerinos con 10 conjuntos de accesorios de confort de camerino formados por: dos mesas, 8 sillas, un espejo de cuerpo, una nevera pequeña, una luz autónoma y un soporte para colgar ropa 15 puntos
- Para disponer otros elementos auxiliares en el material suministrado:
 - Taburetes altos (dos unidades simultáneas por 6 servicios anuales) 2 puntos
 - Catenarias para la guía de recorridos o limitación de espacios (20 ml por 6 servicios anuales) 4 puntos

Cláusula 21.3. Criterios de adjudicación del Lote 3.

a. Criterios cuantificables de forma automática 100 puntos

a.1. Oferta económica**hasta 75 puntos**

Se determinará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = 75 * \left(\frac{PON_i}{PON_{max}} \right)$$

O_i : Precio de la oferta del concursante y, IVA excluido.

O_0 : Presupuesto tipo de licitación, IVA excluido.

$$PON_i = \frac{O_0 - O_i}{O_0} \bullet 100$$

. Baja del concursante i.

PON_{max} Máxima baja del conjunto de licitadores.

P_i : Puntuación del concursante i

Se tendrán en cuenta dos decimales.

El importe de la oferta económica, que sólo es una estimación, será el resultado de aplicar los costes unitarios de la oferta del licitador en la siguiente tabla:

Suministro	Precio unitario (sin IVA)	Cantidad anual	Subtotal
Cabina Sanitaria portátil autónoma		89	
Cabina Sanitaria portátil autónoma PMR		43	
Urinario portátil autónomo		23	

b. Otros criterios cuantificables automáticamente máximo 25 puntos

- Por el servicio de recogida de los sanitarios en un plazo máximo de 6 horas después de la finalización de la actividad 10 puntos
- Por utilizar sistemas de geolocalización de las cabinas que evite la consulta de los profesionales del área de Cultura en su ubicación diaria. 7 puntos
- Por disponer de luz LED autónoma y automática 8 puntos

Los licitadores de cada uno de los lotes no pueden presentar ofertas con variantes y/o alternativas.

Cláusula 22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Dado que el criterio de adjudicación precio es el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados y el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los criterios de adjudicación relativos a los criterios automáticos distintos del precio/oferta económica no serán valorados en cuanto a su temeridad debido a su naturaleza.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP 2017, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 2017.

Cláusula 23. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siguiendo el orden que se expone a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por las empresas de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

3. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

Cláusula 24. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas

1. Apertura del sobre núm. 1

La mesa de contratación se constituirá en **acto no público** en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres núm. 1, y calificará la documentación administrativa contenida en éstos.

Si fuera necesario, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez subsanados, en su caso, los errores u omisiones de la documentación contenida en el sobre 1, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, los cuales, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

2. Apertura del sobre núm. 2

La mesa de contratación se constituirá en **acto público**, en el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante, procediendo a la apertura de los sobres núm. 2, que contienen la propuesta económica y los criterios cuantificables de forma automática.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

Finalizado el acto público, la mesa de contratación valorará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en la cláusula 21 de este pliego.

Cuando fuera necesario cambiar el día o la hora prevista para la apertura de los sobres, a criterio del Presidente de la Mesa, el Departamento de Contratación lo publicará en el perfil del contratante municipal.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente.

Cláusula 25. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

1. Realizada la propuesta de adjudicación, en el mismo acto, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se menciona a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

2. La aportación de documentación se llevará a cabo por vía electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic <https://seuelectronica.vic.cat/>, cumplimentando una **solicitud general** en la que habrá que mencionar los datos del licitador, la licitación a que se refiere y en la que se solicitará que se tenga por presentada la documentación que se adjunta al trámite.

Se deberá presentar la siguiente documentación, para cada lote:

A.1 Empresas NO inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación. Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

1) Capacidad de obrar de las empresas y la personalidad jurídica del empresario

Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este pliego.

2) Acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, deberá incluirse el poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición, junto con copia auténtica del documento nacional de identidad del apoderado o los apoderados.

En cuanto a la forma, el poder debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser escritura pública.
- Ser copia auténtica.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

3) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indica en la cláusula 16.

4) Garantía definitiva

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 26 de este pliego.

5) Garantía complementaria

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 27 de este pliego

- 6)** Documentación acreditativa de que la **plantilla de la empresa** está **integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2%** o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

- 7)** Acreditación de disposición de un **plan de igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

- 8)** En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

9) Seguro de responsabilidad civil

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirla y presentarla antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará al Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza, garantizando así el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- 10) Cualquier otra documentación que,** específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En caso de que la empresa adjudicadora, en la declaración responsable no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los documentos justificativos de la información facilitada, deberá aportar la siguiente documentación:

1. En relación con el **Impuesto sobre Actividades Económicas**:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

2. En relación con el **resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social**:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

A.2 Empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que deberán haber indicado esta circunstancia en la declaración responsable, tendrán que presentar la documentación siguiente, para cada lote:

1. **Datos no vigentes en el RELI/ROLECE:** Se deberá presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar de la empresa y la personalidad jurídica del empresario, así como la acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas que **no figure inscrita en estos registros o no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
2. **Garantía definitiva:** Constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 26 de este pliego.
3. **Garantía complementaria**

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 27 de este pliego

4. Documentación acreditativa de que la **plantilla de la empresa** está **integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2%** o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.
5. Acreditación de disposición de un **plan de igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.
6. En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 2017 en caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.
7. **Seguro de responsabilidad civil**
Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirla y presentarla antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará al Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza, garantizando así el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
8. **Cualquier otra documentación que**, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En caso de que la empresa adjudicataria, en la declaración responsable del Anexo I no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta información no esté disponible o actualizada en el registro de licitadores en el que esté inscrito la empresa, deberá aportar la siguiente documentación:

1. En relación con **el Impuesto sobre Actividades Económicas**:
 - Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del

impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja.

- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente .

2. En relación con el **resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:**

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

3. El Ayuntamiento de Vic expedirá de oficio un certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas por sanciones o multas pendientes con el Ayuntamiento de Vic, a petición del secretario de la Mesa de contratación o el órgano de contratación.

4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la documentación que consta en el apartado 2 de esta cláusula, según proceda, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, la eventual falsedad en la que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP. procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

6. Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación

presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de tres (3) días.

Cláusula 26. Garantía definitiva

1. Según lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP 2017, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5 por 100 del importe del presupuesto base anual de la licitación, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas), i excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada lote.

Junto con el requerimiento de documentación previo a la adjudicación regulado en la cláusula 25 de este pliego, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa a fin de que acredite que ha presentado la garantía definitiva regulada en la presente cláusula.

2. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Vic: ES06 0182 6035 4602 0160 0698, indicando en el concepto: “Garantía – **exp.: 13.715/2026**”. La acreditación se efectuará mediante la entrega del correspondiente justificante de la transferencia.
- b) Mediante aval físico o electrónico*, prestado en la forma y condiciones que reglamentariamente establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se depositarán, en la caja general de Depósitos de este Ayuntamiento.
- c) Mediante contrato de seguro de caución físico o electrónico*, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse también, en la caja general de depósitos de este Ayuntamiento.

(*) El aval electrónico y el contrato de seguro de caución electrónico se presentará en el Ayuntamiento de Vic mediante instancia genérica a través de la sede electrónica (www.vic.cat), y la Tesorería municipal procederá a su constitución como garantía, una vez haya comprobado la validez del documento.

3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el art. 110 de la LCSP 2017 y de las penalidades impuestas al contratista previstas en este Pliego.

5. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a fin de que se mantenga la debida proporción con el nuevo precio modificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP 2017.

6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

7. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

8. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la LCSP 2017.

Cláusula 27. Garantía complementaria

Según lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP 2017, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el contratista deberá presentar una garantía complementaria correspondiente al 5% del importe del presupuesto base anual de la licitación, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada lote.

La garantía complementaria se depositará en la forma y condiciones que se indican en la cláusula anterior.

Cláusula 28. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido, de conformidad con el artículo 152 de la LCSP 2017.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de este contrato, previa propuesta de la Mesa de contratación, en base a la delegación de competencias hecha por la Alcaldía en la resolución de fecha 22 de junio de 2023.

2. Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 25, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias de cada lote, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3. La resolución de adjudicación de cada lote del contrato será motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

En este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadores hayan designado en presentar las suyas proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de acuerdo con el artículo 151.2 de la LCSP 2017.

4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que constan en el pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 30. Formalización del contrato

1. El contrato de cada lote se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

2. Teniendo en cuenta que el presente contrato se adjudica por lotes, cada lote constituirá un contrato.

3. La formalización del contrato de cada lote se efectuará en el plazo máximo de cinco (5) días, una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la fecha en que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación a las empresas licitadoras y no se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

4. Si el correspondiente contrato, de cada lote, no se formalizara en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2b de la LCSP 2017.

Si el contrato correspondiente, de cada lote, no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria del lote en cuestión por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

5. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

6. El contenido del contrato para cada lote será el que establecen los artículos 35 de la LCSP 2017 y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

7. Los contratos de cada lote se perfeccionarán con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

8. La formalización de estos contratos, junto con el contrato correspondiente a cada lote, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

9. Una vez formalizado el contrato de cada lote se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las siguientes:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrán las penalidades correspondientes detalladas en la cláusula 33, de conformidad con lo que prevé el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP y el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP, considerándose como infracción grave a los efectos que establece la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la misma LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, en su caso.

Cláusula 32. Persona responsable del contrato

A efectos del artículo 62 de la LCSP 2017, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con el fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

En este sentido, la persona responsable del contrato será el **jefe del Área de Cultura del Ayuntamiento de Vic**, que es a quien le corresponderá básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución y cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP 2017.
- d) Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, proponer las prórrogas correspondientes, de acuerdo con el artículo 195 de la LCSP 2017.
- e) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- f) Revisar, conformar y firmar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- g) Proponer e informar las modificaciones, prórrogas del contrato, y eventuales incidencias derivadas de la ejecución del contrato, en su caso.
- h) Recepcionar el material suministrado.
- i) Informar del nivel de satisfacción del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.
- j) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- k) Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 33. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades

1. La empresa contratista de cada lote está obligada a la entrega, en régimen de arrendamiento, de los bienes objeto del contrato en el tiempo y lugares fijados en la cláusula 4 del presente pliego.

2. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización causada por **pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes** antes de su entrega en los términos fijados en la cláusula 4 del presente pliego, salvo que la Administración haya incurrido en mora al recibirlos.

3. Si la empresa contratista **incurriera en demora** respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP 2017, consistentes en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite otro más corto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, con los requisitos y trámites establecidos en el

artículo 100 RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe en el que determinará si el retraso fue producido por motivo imputable al contratista.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

4. Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, **incumple parcialmente la ejecución de las prestaciones** definidas en el contrato, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP 2017, por su resolución o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

5. En caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato **o de incumplimiento de los compromisos asumidos** por la empresa o empresas contratistas **o de las condiciones esenciales de ejecución** establecidas en la cláusula 31 de este pliego se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

6. En cualquier caso, **el incumplimiento de las obligaciones generales** previstas en la cláusula 36 apartado 2.2 constituirán una infracción muy grave del contrato.

7. En caso de incumplimiento de las **obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** que se refiere la cláusula 36.2.3 de este pliego, se impondrán dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y 201 de la LCSP 2017, las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

8. En caso de incumplimiento de **la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**, se impondrán, dentro de los límites, las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

9. En caso de **incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos**, prevista en la cláusula 45 de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

10. Se entenderá como infracción muy grave:

- El defectuoso cumplimiento de la prestación objeto del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en su día.
- El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los pliegos.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 31 de este pliego.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.

La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En estos casos se podrá acordar la imposición de la penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, pudiendo dar lugar a resolución del contrato.

11. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

12. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, tal y como se prevé en el art. 194 de la LCSP.

La imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le obliga a la reparación de los defectos.

Cláusula 34. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 35. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 72.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La empresa contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 305 de la LCSP 2017.

Cláusula 36. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

1. Derechos del adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos previstos en este pliego y en la LCSP 2017.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP 2017 y la cláusula 8 del presente pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP 2017, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta de recepción o de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP 2017, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A fin de que dé lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, dentro del plazo y en la forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a suministrar.

2. Obligaciones del adjudicatario

2.1 Son **obligaciones esenciales de ejecución** del contrato las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo lo que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud contempladas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

2.2. La empresa adjudicataria, de cada lote, debe cumplir con las siguientes **obligaciones generales**:

- a) Tener una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pueda tener en la ejecución de este contrato, con unos capitales mínimos de: 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, que incluye el accidente de trabajo. Esta póliza debe estar vigente

durante la duración del contrato o las posibles prórrogas y el no abono de la prima a la compañía se considerará como una infracción muy grave del contratista.

- b) Adquirir los materiales necesarios para la ejecución del contrato siguiendo las pautas de calidad y tipos de material establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.
- c) Emplear al menos el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Vic derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En las relaciones, actuaciones, documentación e instrumentos de comunicación entre la empresa contratista y las personas destinatarias se utilizará al menos el catalán, por defecto.
- d) Cuando la ejecución del contrato suponga que haya personal con tareas de atención al público, asumir la obligación de que este personal tenga suficiente conocimiento al menos de la lengua catalana para llevar a cabo tareas de atención, información y comunicación en esta lengua.
- e) Las empresas contratistas y, en su caso, las subcontratistas, quedan sujetas a las obligaciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- f) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que no se hayan mencionado concretamente en esta cláusula.

2.3. La empresa adjudicataria de cada lote deberá cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del contrato:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- b) Realizar una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente y las recomendaciones de la Unión Europea.
- c) Hacer efectivo el pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- e) Cumplir con la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales.
- f) Aplicar a las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

- g) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 33 de este pliego.

2.4 Además, el contratista se obliga por el presente contrato, y a su cargo, con las obligaciones específicas establecidas en la cláusula 8 del PPT.

Cláusula 37. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación

De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la citada Ley.

Sin embargo, para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen a continuación:

- Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas.
- Los contratistas deben comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.
- Los contratistas no celebrarán acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su resolución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP 2017.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP 2017.

Cláusula 39. Confidencialidad de la información

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP 2017, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial en el momento de presentar su oferta.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato, y al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del archivo de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ninguno medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ayuntamiento de Vic informa al contratista:

Responsable:

Ayuntamiento de Vic P0829900J

C. Ciudad, 1 08500 Vic, Barcelona

Delegado de Protección de Datos: dpdajuntament@vic.cat

Finalidad : gestión del procedimiento de licitación del contrato que corresponda.

Legitimación del tratamiento: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Tiempo de conservación: los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Derechos de las personas interesadas : acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho a la portabilidad de los datos dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba, accediendo a la sede electrónica seuelectronica.vic.cat o contactando con nuestro Delegado de Protección de datos a través del correo electrónico dpdajuntament@vic.cat. Sin embargo, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Así mismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Vic le informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias por garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Cláusula 41. Modificación del contrato

1. El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 191, y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

2. **Modificaciones previstas**: La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con la cláusula 10 del PPT:

- a. Circunstancias: Se considerará una modificación del contrato el caso de que, el volumen de necesidades sea suficientemente diferente. Esta diferencia se justifica por un aumento o disminución de los servicios a prestar respecto a la previsión inicial. El cálculo de presupuesto anual máximo de licitación que consta en el informe de necesidad responde a las necesidades identificadas para las actividades que los diversos servicios municipales deben atender, según la relación de programaciones detalladas en este Pliego y en el Informe de Necesidad. Éstas son de naturaleza dinámica ya que responden a nuevas necesidades identificadas o a la modificación de las existentes.
- b. Alcance de las modificaciones: estas modificaciones comportarán el aumento o reducción del precio del contrato, de forma proporcional y de acuerdo al precio unitario ofrecido por la empresa adjudicataria.
- c. Condiciones de la modificación. La modificación vendrá condicionada a la necesidad de disponer de un volumen de servicios distintos de los identificados en el Informe de Necesidad. Este pliego, de nueva creación, dispone de una previsión vinculada a todas las áreas del ayuntamiento que puede verse alterada por el devenir de la vida cultural de la ciudad o de las necesidades que deban acogerse en el seno de la intervención ciudadana en su funcionamiento.
- d. Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que, como máximo, puede afectar a la modificación de contrato: 20 %.

3. La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP 2017, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP 2017.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP 2017.

4. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP 2017.

5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 42. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP 2017.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP 2017. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Cláusula 43. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones diamantes del mismo, si se producen las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración la circunstancia que se haya producido, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 44. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 45. Subcontratación

No se admite la subcontratación, dada la naturaleza y las condiciones de la contratación.

Cláusula 46. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47. Recepción y liquidación

La entrega, en régimen de arrendamiento, de los bienes objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) según demanda del área de Cultura del Ayuntamiento de Vic en base a las necesidades emergentes a lo largo de la duración del contrato, para cada lote, y teniendo en cuenta que por cada fase de trabajo de los pedidos se definen las pautas definidas en la cláusula 7 del PPT.

Para el Lote 1 (en el caso de suministro de material incluyendo transporte, montaje y desmontaje), Lote 2 y Lote 3: La recepción y liquidación del contrato se realizará una vez finalizado el plazo de la duración del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 210, 300 y 304 de la LCSP 2017.

Para el Lote 1 (en el caso de transporte, montaje y desmontaje de material sin alquiler del mismo): La recepción y liquidación del contrato se realizará una vez finalizado el plazo de la duración del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP 2017.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista de cada lote se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Cláusula 48. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del contrato el plazo de garantía de este contrato será de tres (3) meses y empezará a computar a partir de la fecha de la recepción y liquidación del contrato, de cada lote, que se realizará una vez se haya finalizado el plazo de duración de cada contrato y/o sus prórrogas, en su caso.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 111 del LCSP 2017.

Cláusula 49. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP 2017, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP 2017, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar el suministro o suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP 2017.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP 2017 y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cláusula 50. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP 2017.

VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 51. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, pudiendo interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación que no reúnan los requisitos del apartado 1 de la LCSP son susceptibles de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La forma y procedimiento para la interposición del recurso especial en materia de contratación se rigen por el artículo 48 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 52. Jurisdicción competente

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LCSP 2017.-----

ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden obtener el Formulario del DEUC en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El Formulario del DEUC también se publicará en el espacio de la presente licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa al **suministro, en régimen de arrendamiento, de materiales e infraestructuras para eventos en la vía pública, y los correspondientes servicios asociados, que organiza y/o colabora el Ayuntamiento de Vic, y**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que presento oferta para los siguientes lotes:

☐ Lote 1. Suministro, en régimen de arrendamiento, de escenarios y servicios asociados.

☐ Lote 2. Suministro, en régimen de arrendamiento, de sillas, mesas, carpas y cierres temporales y servicios asociados.

☐ Lote 3: Suministro, en régimen de arrendamiento, de cabinas sanitarias y servicios asociados.

2. Que las facultades de representación que ostento son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
3. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20 para contratar con el sector público y, por tanto, que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en su artículo 71.
4. Que la empresa a la que represento está válidamente constituida, dispone de la habilitación profesional suficiente y de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
5. Que la empresa a la que represento reúne los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación o, en su caso, la correspondiente clasificación.
6. Que, en relación con la **capacidad de la empresa** a la que represento:
☐ La empresa a la que represento **tiene intención** de recurrir a las capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia necesaria para suscribir el contrato, y que a tal efecto se compromete a demostrar al Ayuntamiento de Vic que puede disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de las entidades correspondientes.

☐ La empresa a la que represento **no tiene intención** de recurrir a solvencia externa.

7. Que la empresa está inscrita en el:

☐ Está inscrita en el:

☐ Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI),

☐ Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE),

con número de inscripción en el registro....., y que los datos que constan:

☐ No han experimentado variación alguna.

☐ Han experimentado variaciones y la empresa que represento se compromete a presentar la documentación que **no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cuando le sea requerida.

☐ No está inscrita en el correspondiente Registro y se hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción del mismo por haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido ningún requerimiento de subsanación.

Se adjunta **acuse de recibo de la solicitud** emitida por el Registro correspondiente.

8. Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Que los siguientes documentos y/o datos presentados en esta licitación que se consideran confidenciales son:

-.....
-.....
-.....

En ningún caso tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

10. Que la empresa a la que represento:

☐ No pertenece a ningún grupo empresarial

☐ Pertenece al grupo empresarial..... del que forman parte las siguientes sociedades:

11. Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la empresa a la que represento se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación es:

Si la dirección electrónica a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedara en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Vic para realizar la modificación correspondiente.

13. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato y, si es adjudicatario, durante toda la vida del contrato.

14. Que, en relación con la **subcontratación**:

☐ La empresa a la que represento **tiene intención** de celebrar los subcontratos con las siguientes empresas....., con el fin de realizar las siguientes prestaciones, que representan en su totalidad el% sobre el importe total presupuestado.

☐ La empresa a la que represento **no tiene intención** de celebrar subcontratos.

15. Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

16. Que, en relación con la **contratación de personas con discapacidad**, según la normativa vigente en el momento de presentar la oferta:

☐ La empresa a la que represento está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

☐ La empresa a la que represento **no está obligada a cumplir con la obligación legal de contratación de personas con discapacidad** y me comprometo a presentar la documentación que así lo acredita cuando me sea requerida.

17. Que, en relación con la obligación de disponer de un **plan de igualdad**, según la normativa vigente en el momento de presentar la oferta:

☐ La empresa a la que represento **dispone** de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

☐ La empresa a la que represento **no dispone** de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres por no estar obligada a disponer de ellas y me comprometo a presentar la documentación que así lo acredita cuando me sea requerida.

18. Que, en caso de empate entre proposiciones:

☐ La empresa reúne el/los siguientes **criterio/s de preferencia en caso de empate** de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto:

.....

- ☐ La empresa a la que represento **no reúne a ninguno de los criterio/s de preferencia en caso de empate** de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros.	

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(LOTE 1: Suministro, en régimen de arrendamiento, de escenarios y servicios asociados)

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, conocedora del expediente para la contratación del **suministro, en régimen de arrendamiento, de materiales e infraestructuras para eventos en la vía pública, y los correspondientes servicios asociados, que organiza y/o colabora el Ayuntamiento de Vic**, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los mencionados pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica por los precios unitarios del “suministro, en régimen de arrendamiento, de escenarios incluyendo el transporte, montaje y desmontaje de los mismos”:

		OFERTA DE LA EMPRESA LICITADORA		
Suministro	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario (sin IVA)	Cantidad	Subtotal
Tarima tipo modular de 2x1 de 2x2 m ²	155,13€		9	
Tarima tipo modular de 2x1 de 4x3 m ²	361,36€		33	
Tarima tipo modular de 2x1 de 6x4 m ²	622,65€		37	
Tarima tipo modular de 2x1 de 8x5 m ²	971,34 €		24	
Tarima de estructura multidireccional de 6x6 m ²	555,97 €		2	
Tarima de estructura multidireccional de 4x4 con rampa de 2x10 auxiliar (total 36 m ²) para acceso a un escenario móvil	555,97 €		1	
Tarima de estructura multidireccional de 10x8 m ²	1.481,90€		2	
Tarima de estructura multidireccional de 10x10 m ²	1.762,37€		2	
Tarima de estructura multidireccional de 10x10 m ² con cubierta de 15 x 15m.	5.029,90€		1	
Total oferta económica				

(*) El precio ofrecido no podrá superar el señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación en relación con los precios unitarios del Lote 1.

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

B) Oferta económica para los precios unitarios del "Montaje, desmontaje y transporte (sin alquiler de material)"

		OFERTA DE LA EMPRESA LICITADORA
Montaje, desmontaje y transporte (sin alquiler de material)	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario (sin IVA)
Tarima tipo modular de 2x1 de 2x2 m ²	52,24€	
Tarima tipo modular de 2x1 de 4x3 m ²	156,72€	
Tarima tipo modular de 2x1 de 6x4 m ²	217,44€	
Tarima tipo modular de 2x1 de 8x5 m ²	298,40 €	

(*) El precio ofrecido no podrá superar el señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación en relación con los precios unitarios del Lote 1.

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

C) Mejoras cuantificables automáticamente:

- 1) ..Ofrecimiento de montaje de escenarios de tamaño pequeño y medio, en casos de encargo sobrevenido (informado en un mínimo de 24 horas antes de la actividad):

Ver cláusula 7 del PPT donde se define el concepto "encargo sobrevenido".

☐ SI

☐ NO

- 2) Ofrecimiento de montaje de escenarios de tamaño pequeño y medio, en casos de urgencia (informado entre 6 y 8 horas antes de la actividad):

Ver cláusula 7 del PPT donde se define el concepto "encargo sobrevenido urgente".

☐ SI

☐ NO

- 3) Ofrecimiento de desmontaje y recogida del escenario 1 hora después de la finalización de la actividad.

☐ SI

☐ NO

4) Ofrecimiento de barandillas en los escenarios aunque no sean obligatorias

☐ SI

☐ NO

5) Ofrecimiento del uso de sistemas de planos 3D o visuales de implantación.

☐ SI

☐ NO

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(LOTE 2: Suministro, en régimen de arrendamiento, de sillas, mesas, carpas y cierres temporales y servicios asociados)

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, conocedora del expediente para la contratación del **suministro, en régimen de arrendamiento, de materiales e infraestructuras para eventos en la vía pública, y los correspondientes servicios asociados, que organiza y/o colabora el Ayuntamiento de Vic**, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los mencionados pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

		OFERTA DE LA EMPRESA LICITADORA		
Suministro	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario (sin IVA)	Cantidad	Subtotal
Silla tipo "Bistrot" negro y/o Plegable	1,51€		9344	
Mesa (183x200 x 86 a 90cm) con patas plegables y sobre plástico.	6,33€		310	
Carpa plegable de 3x3 m.	97,44€		57	
Valla de calle 2x1	6,26€		1498	
Valla alta con rafia de sombreado (1,80 x 2m)	13,48€		150	
Cierre antipánico /antiempuje	31,97€		46	
Total oferta económica				

(*) El precio ofrecido no podrá superar el señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación en relación con los precios unitarios del Lote 2.

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

B) Mejoras cuantificables automáticamente:

- Ofrecimiento de efectuar suministro, en casos de encargos sobrevenidos (informado en un mínimo de 24 horas antes de la actividad):

Ver cláusula 7 del PPT donde se define el concepto "encargo sobrevenido".

☐ SI

☐ NO

- ...Ofrecimiento de efectuar el suministro, en casos de urgencia (informado entre 6 y 8 horas antes de la actividad):

Ver cláusula 7 del PPT donde se define el concepto "encargo sobrevenido urgente".

☐ SI

☐ NO

- ...Ofrecimiento de completar el equipamiento de carpas destinadas a camerinos con 10 conjuntos de accesorios de confort de camerino formados por: dos mesas, 8 sillas, un espejo de cuerpo, una nevera pequeña, una luz autónoma y un soporte para colgar ropa:

☐ SI

☐ NO

- ...Ofrecimiento de disponer de otros elementos auxiliares en el material suministrado:

- a. ..Taburetes altos (dos unidades simultáneas por 6 servicios anuales):

☐ SI

☐ NO

- b. ..Catenarias para la guía de recorridos o limitación de espacios (20 ml por 6 servicios anuales):

☐ SI

☐ NO

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(LOTE 3: Suministro, en régimen de arrendamiento, de cabinas sanitarias y servicios asociados.)

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, enterada del expediente para la contratación del **suministro, en régimen de arrendamiento, de materiales e infraestructuras para eventos en la vía pública, y los correspondientes servicios asociados, que organiza y/o colabora el Ayuntamiento de Vic**, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los mencionados pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

		OFERTA DE LA EMPRESA LICITADORA		
Suministro	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario (sin IVA)	Cantidad	Subtotal
Cabina Sanitaria portátil autónoma	166,69€		89	
Cabina Sanitaria portátil autónoma PMR	181,89 €		43	
Urinario portátil autónomo	192,02€		23	
Total oferta económica				

(*) El precio ofrecido no podrá superar el señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación en relación con los precios unitarios del Lote 3.

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

B) Mejoras cuantificables automáticamente:

- ...Ofrecimiento del servicio de recogida de los sanitarios en un plazo máximo de 6 horas después de la finalización de la actividad:

☐ SI

☐ NO

- ...Ofrecimiento de utilización de sistemas de geolocalización de las cabinas que evite la consulta de los profesionales del área de cultura en su ubicación diaria:

☐ SI

☐ NO

- ...Ofrecimiento de disposición de luz LED autónoma y automática:

☐ SI

☐ NO

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, y en relación con la contratación relativa a la contratación del **suministro, en régimen de arrendamiento, de materiales e infraestructuras para eventos en la vía pública, y los correspondientes servicios asociados, que organiza y/o colabora el Ayuntamiento de Vic,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a. Que dispongo de una de las siguientes modalidades de organización preventiva:
(indicar cuál)
 - ☐ Servicio de prevención propio
 - ☐ Servicio de prevención ajeno
 - ☐ Servicio de prevención mancomunado
- b. Que esta empresa dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la necesaria formación en prevención de riesgos laborales, así como una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c. Que se ha realizado la Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en relación al ámbito objeto del contrato.
- d. Que respecto a los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos objeto del contrato, se dará cumplimiento a la obligación de información y formación de prevención de riesgos laborales.
- e. Que se facilitará los EPI's necesarios a los trabajadores asignados a realizar el objeto del contrato.
- f. Que los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos habrán resultado aptos para la labor a desarrollar según el control de Vigilancia Médica de la salud adecuado.
- g. Que notificará por escrito al Ayuntamiento de Vic respecto de los accidentes de trabajo y otros incidentes que se puedan producir en relación con la presente contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Sr./La Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa a la contratación del **suministro, en régimen de arrendamiento, de materiales e infraestructuras para eventos en la vía pública, y los correspondientes servicios asociados, que organiza y/o colabora el Ayuntamiento de Vic y,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que DARÉ cumplimiento a las siguientes reglas especiales respecto del personal que adscribiré a la ejecución del contrato:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).